

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA USO DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento y condicionado de las ayudas extraordinarias municipales específicas para gastos de comedor escolar para el curso 2024-2025.

1.- OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS

1.1 OBJETO:

Estas ayudas económicas tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizada a aquellas familias empadronadas y residentes en Valle del Egüés, que asistan a comedores escolares de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria, independientemente de la localización del centro escolar, que necesiten conciliar la vida familiar con situaciones laborales, formativas y sanitarias.

1.2 FINALIDAD:

Apoyar económicamente a las unidades familiares con necesidad de conciliar la vida familiar con la laboral, formativa o sanitaria y que acrediten que su situación económica se encuentra dentro de los parámetros recogidos en la convocatoria a tal efecto.

1.3 PERSONAS BENEFICIARIAS

Unidades familiares que cumplan alguna de las siguientes situaciones. Conciliación de la vida Familiar con:

I. Actividad laboral de ambos progenitores y/o tutores legales o personas que estén ejerciendo la tutela temporal en una situación de acogimiento, que desarrollen su actividad laboral durante el tiempo de comedor escolar y tal situación imposibilite el realizarlo en su domicilio.

- En casos de excedencia laboral la ayuda se concederá desde la finalización de la misma.
- Se entenderá que se cumple con el objeto y finalidad de la convocatoria cuando la actividad laboral se lleve a cabo por un mínimo de media jornada o cuando siendo menor de esta jornada la actividad laboral coincida con el tiempo de comedor escolar. En caso de ERTE, documento que acredite la situación.

II. Actividad formativa de larga duración (estudios universitarios, formación profesional, cursos específicos...) de ambos progenitores y/o tutores legales y que desarrollen su actividad formativa durante el tiempo de comedor escolar. Se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda los meses de duración de la actividad formativa.

III. Acreditar encontrarse en situación de Dependencia, Discapacidad (igual o superior al 33%), o aquellas personas en situación de enfermedad transitoria que den lugar a baja médica, siempre que esto dificulte la atención del menor en el horario de comedor escolar y mientras dure dicha situación.

También se atenderán en la presente convocatoria aquellas situaciones en las que se combinen dos de las situaciones señalados en los apartados anteriores. (I, II, III)

Se contemplarán así mismo aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor escolar, previo informe emitido por el servicio social de base. Las situaciones de excepcionalidad serán estudiadas por la Comisión de Valoración. Se entenderá situación de excepcionalidad:

- a. Asistencia al comedor escolar como recurso preventivo y de protección para el/la menor. Se exceptuará los requisitos de límites económicos y antigüedad del empadronamiento.
- b. Asistencia al comedor escolar del/a menor derivada del plan de intervención social.

Ambas situaciones, de manera excepcional, podrán derivar la concesión de subvención de hasta el 90%. En el caso de centros concertados, con el fin de garantizar el acceso al comedor escolar en igual de condiciones, se podrá complementar con más cuantía la ayuda municipal, para asimilar la ayuda de Gobierno de Navarra a centros públicos y concertados.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el servicio de fiambrera u otros gastos que no se correspondan con el gasto del servicio de comedor.

2.- PRESUPUESTO

El importe de las ayudas extraordinarias se imputará a la línea presupuestaria denominada “**Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas y para la concesión de ayudas en especie a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas del Valle de Egüés**” contemplada en la partida presupuestaria 1-23110-48900 “AYUDAS BECA COMEDOR” de 40.000 euros, con disponibilidad de ampliarla.

3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y durante todo el tiempo al que correspondan las ayudas concedidas.

Serán **requisitos indispensables** para poder recibir estas ayudas:

1. Tener residencia efectiva y estar empadronados en Valle de Egüés tanto el menor usuario del comedor escolar como el padre, la madre, o pareja de hecho o tutor de los menores que convivan con el menor y ostenten la guardia y custodia con una antigüedad de 3 meses.
2. Los/as menores escolarizados han de estarlo en los niveles comprendidos entre 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria en cualquier centro escolar, independientemente de su localización.
3. Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
5. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

Son **obligaciones** de las personas beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
4. Comunicar las modificaciones que se produzcan en relación con las siguientes circunstancias:
 - Asistencia al comedor y al centro (altas y bajas, etc.).
 - Cambio de centro de escolarización del menor.
 - Situación laboral de los progenitores que ostenten la guardia y custodia del/la menor escolarizado usuario/a del comedor escolar: cambio en la jornada de trabajo, extinción o suspensión de la relación laboral, sujeción a expediente de regulación de empleo, excedencia y situaciones similares.
 - Cambio en el régimen de estudios que hayan servido de base para el reconocimiento de la ayuda.
 - Cambio en el Grado de Dependencia, Grado de Discapacidad y cambio a estado de alta médica en situaciones de enfermedad transitoria, que ha servido de base para el reconocimiento de la ayuda.

- Cambio de residencia que afecte al empadronamiento del progenitor que disponga de la guarda y custodia del/la menor.
 - Percepción de otras ayudas por el/la mismo beneficiario/a y el mismo concepto procedentes tanto de entidades públicas como privadas.
5. La vida laboral deberá corresponder a los meses agosto-septiembre 2024.
 6. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
 7. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como persona beneficiaria de una subvención.

4.- PROCEDIMIENTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva conforme al siguiente criterio: Previa evaluación, en primer lugar se atenderán las solicitudes que se encuentren en el tramo 1 de subvención conforme a la base 6. Posteriormente y siempre que hubiere partida, se atenderán el resto de tramos en orden creciente (2, 3...). Dentro de cada tramo, y para el caso que la partida no pueda atender todas las solicitudes, se atenderán las solicitudes conforme al plazo de presentación.

Se tramitará en régimen de evaluación individualizada y se ajustará a lo establecido en estas bases reguladoras.

Plazo de presentación de solicitudes de ayudas de comedor: del 5 al 13 de septiembre. Durante este periodo las solicitudes se podrán presentar por registro electrónico municipal o de forma presencial en el Servicio Social de Base, previa solicitud de cita previa a través del 012.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

5.- INSTRUCCIÓN. PLAZO DE RESOLUCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA

La documentación a presentar junto con la solicitud, es la que se señala en la base 8.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que



si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la documentación exigida obre en el Ayuntamiento, se incorporará la misma de oficio.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico del Servicio Social de Base municipal (Trabajadora Social del programa de infancia y familia) con el cometido establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés (OGS). En concreto, por el Instructor se examinará, entre otros, que los datos y documentación de los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases y efectuará los requerimientos de subsanación que resulten precisos.

La Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue del Ayuntamiento del Valle de Egüés, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención, previo informe de la Comisión de valoración y propuesta de resolución del órgano instructor.

A los anteriores efectos, y a los establecidos en el artículo 19 de la OGS, la Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes integrantes:

-Presidente: El concejal delegado en materia de Servicio Social de Base.

-Vocales: (1º) La Interventora municipal; (2º) La Educadora Social del programa de infancia y familia; (3º) La Coordinadora del SSB.

-Secretario: El Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases para poder disfrutar de las ayudas reguladas en las mismas y durante todo el tiempo de disfrute de las ayudas.

La valoración de cada solicitud se realizará de manera individualizada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento, debiendo estar correctamente cumplimentada y documentada.

Se emitirá resolución y notificación en un plazo no superior a 3 meses, desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud con la documentación completa. Ante la falta de resolución y notificación en dicho plazo el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Se remitirá resolución municipal individualizada por cada una de las solicitudes realizadas y a cada una de las familias solicitantes por medios electrónicos, salvo que el interesado no esté obligado a recibirlas por esta vía, en cuyo caso se hará por medios no electrónicos (correo certificado).

Se cumplirán los requerimientos de publicidad establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia y buen gobierno.

6.- CUANTÍAS

6.1.- Para el cálculo de la subvención a conceder, se tendrá en cuenta la Declaración de Renta del ejercicio anterior. En el caso de familias reconstituidas se considerará a todas las personas que aparezcan en la declaración de la Renta del solicitante.

En caso de encontrarse en una **SITUACION EXCEPCIONAL A NIVEL ECONÓMICO**, según lo recogido en estas bases, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar solicitante del año en curso.

Se entiende por **SITUACION EXCEPCIONAL A NIVEL ECONÓMICO**, que la Declaración de la Renta del ejercicio anterior no refleje la situación actual de la unidad familiar porque haya surgido un cambio significativo en su situación económica. Es decir, que los ingresos de la unidad familiar en la actualidad constaten que la declaración de la renta no pueda entenderse como la unidad de valoración económica que da derecho a la obtención de la ayuda. En tal caso se deberá presentar la declaración de renta, así como la documentación que en las bases se recoja para tal efecto.

La cuantía de la ayuda resultará de la aplicación del baremo con relación al tramo económico correspondiente a cada familia solicitante, que se obtendrá en función del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos económicos totales de la misma.

Para el cálculo de los ingresos económicos, se tomará la cantidad resultante de **la suma** de la parte general de la base imponible (**casilla 507**), a base liquidable del ahorro (**casillas 8840/8841**), y Rentas Exentas (**casilla 529**) que figuren en la Declaración de la Renta.

Del cómputo de ingresos se podrán deducir los siguientes conceptos y cantidades:

- Hasta un máximo del 70% del gasto mensual en concepto de alquiler o hipoteca.
- Hasta un máximo del 70% del gasto mensual en concepto de alquiler de habitación.
- Estarán exentas en su totalidad en el cómputo de ingresos las siguientes prestaciones vinculadas a la dependencia y discapacidad:
 - Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar
 - Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS

Casillas (507+8840/8841+529) – deducciones (% vivienda y/o ayudas dependencia y/o discapacidad exentas) = ingresos anuales de la unidad familiar

6.2.- Se establecerán seis tramos de subvención en función de los ingresos de la unidad familiar: **SUBVENCIÓN** de un porcentaje del coste anual de comedor. Para el cálculo se tomará como referencia el coste de comedor del colegio al que se acude.

TRAMO 1	30% coste comedor anual
TRAMO 2	27.8% coste comedor anual
TRAMO 3	24.8% coste comedor anual
TRAMO 4	21.7% coste comedor anual
TRAMO 5	18.6% coste comedor anual
TRAMO 6	15.5% coste comedor anual

6.3.- Los citados tramos de subvención se corresponderán con los que a continuación se detallan en cuanto al nivel máximo de ingresos de cada familia. El cuadro resultante será el siguiente:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TRAMO 1 hasta	TRAMO 2 hasta	TRAMO 3 hasta	TRAMO 4 hasta	TRAMO 5 hasta	TRAMO 6 hasta
2	11.000	13.200	15.400	17.760	19.800	22.000
3	14.000	16.600	19.200	21.800	24.400	27.000
4	16.000	19.400	22.800	26.200	29.600	33.000
5 o más	19.000	22.200	25.400	28.600	32.800	36.000

En el caso de que la unidad familiar ostente la acreditación de “Familia Numerosa de carácter Especial”, se le considerará por defecto encontrarse en el tramo 6 siempre y cuando supere los ingresos económicos establecidos. Se entiende por Familia Numerosa Especial las de cinco hijos o más hijos/as; las de cuatro, de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples. Las familias con cuatro hijos/as se clasificarán en esta categoría cuando sus ingresos anuales no superen los límites establecidos en el TITULO I, Artículo 4, de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas. En unidades familiares donde los/as menores escolarizados/as beneficiarios/as de ayudas sean dos o más, el tramo a tener en cuenta será el inmediatamente inferior (hace referencia solo al número de menores por los/as que se solicita la ayuda a comedor y por la que se obtiene derecho).

En las unidades familiares monoparentales el tramo a tener en cuenta será el inmediatamente inferior al que corresponda, teniendo en cuenta exclusivamente el nivel de renta.



Se tomará de referencia para contemplar a una familia como monoparental o situación de monoparentalidad lo establecido en la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra.

De igual forma se atenderán aquellas **SITUACIONES EXCEPCIONALES A NIVEL ECONÓMICO** en las que puedan encontrarse las familias solicitantes debido a que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos en el año 2024 respecto a los ingresos por declaración de renta del ejercicio 2023.

En este caso se deberá manifestar en la solicitud, y aportar la documentación que acredite la causa de dicha reducción (certificado de la empresa donde conste la situación de ERTE, nóminas, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal). En el caso de percibir prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, pensión compensatoria o de alimentos, por sentencia de separación o convenio regulador u otros documentos acreditativos, según proceda. En el caso de autónomos, declaración de IVA trimestral, así como una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.

6.4.- En casos de custodias compartidas la cuantía correspondiente será la mitad de la ayuda a conceder.

En el caso de estar ambos progenitores empadronados en Valle de Egüés se deberá presentar una solicitud por cada uno de los progenitores.

6.5.- Solo se atenderán solicitudes de ayuda para comedor escolar que recojan la asistencia por días de uso (de lunes a viernes) según las tarifas establecidas por los responsables de comedor de cada centro. Se concederá la ayuda en función de los días de uso, con un máximo según lo recogido en tablas posteriores.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: - Servicio de fiambra. - Otros gastos que no se correspondan con el gasto del servicio de comedor.

6.6.- Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento conjuntamente con las de Gobierno de Navarra no podrán superar en cómputo total el 90 por 100 del coste total del comedor.

6.7.- Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento serán complementarias a las otorgadas por otras entidades públicas y privadas por el mismo concepto. No obstante, la suma de tales ayudas no podrá superar el límite a que se refiere el apartado anterior. En caso de que dicho límite sea superado, el Ayuntamiento revisará la ayuda concedida hasta ajustarla al máximo subvencionable.

7.- PAGO Y JUSTIFICACION

El periodo de concesión de la ayuda será para los meses solicitados, teniendo en cuenta la fecha de solicitud de la ayuda. La ayuda concedida se abonará en un pago único a la entidad u organismo encargado de la gestión del servicio de comedor en cada centro.

Se valorará la idoneidad de otras alternativas de pago único recogido en las bases.

A tal efecto, se obtendrá de los citados organismos o entidades el correspondiente compromiso de colaboración asumiendo la obligación de deducir las ayudas percibidas de forma individualizada a cada beneficiario de las mismas en las cuotas que por comedor escolar se les liquiden; así como el compromiso de proporcionar al Ayuntamiento la correspondiente información sobre la asistencia y uso de los menores del señalado servicio.

El Ayuntamiento podrá denegar la ayuda de comedor al solicitante que tuviera pagos pendientes de cursos anteriores. A tal efecto, la entidad u organismo gestor del servicio de comedor en cada centro realizará al Ayuntamiento la comunicación pertinente.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, vigentes durante todo el periodo de concesión de la ayuda.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD (anexo I)

8.1. La documentación a adjuntar será la que se detalla a continuación. En cualquier caso, el Servicio Social de Base podrá solicitar cualquier otro documento o aclaración que considere necesaria.

1. Datos personales:

- DNI/NIE de todas las personas de la unidad familiar.
- En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos, se aportará pasaporte en vigor.

2. Situación familiar:

- Fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o documento equivalente en el caso de personas de origen extranjero, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
 - en caso de separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros que avalen el inicio de trámites.
 - Si la separación fuera legal o divorcio se deberá presentar fotocopias cotejadas con los originales de la sentencia judicial que determine la misma y el convenio regulador. En su defecto el inicio de trámites.
 - En caso de existencia de hijo/a no matrimonial reconocido por el padre se deberá presentar fotocopia cotejada con el original de medida de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto justificación de interposición de demanda u otros documentos que avalen el inicio de trámites.
- Acreditación familia monoparental

3. Justificante inscripción comedor escolar: Justificante de inscripción al comedor escolar, indicando meses, días de asistencia y coste (**importante especificar la asistencia en el mes de septiembre y junio**). Según modelo adjunto a la convocatoria.

3.1 Declaración Jurada de no percibir ayudas por el mismo concepto otorgadas por otras entidades públicas y/o privadas.

4. Justificantes de todos los ingresos familiares:

4.1 Fotocopia de la **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio anterior, de los miembros de la unidad de convivencia** (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos). Si no están obligados a realizarla, deberán presentar justificante de la no obligación, emitido por la Hacienda Foral.

SITUACIONES EXCEPCIONALES A NIVEL ECONÓMICO: En el caso de estar incurso en una de las situaciones de carácter excepcional planteadas en la Base 6, la documentación a aportar será la siguiente:

Documentación a presentar para justificar reducción de ingresos:

- En caso de actividad laboral: nóminas y contrato de trabajo que afectan al año 2023.
- En caso de percibir pensiones, prestaciones por desempleo, por incapacidad temporal, pensión de alimentos u otras prestaciones: Certificados expedidos por los organismos competentes (INSS, SEPE, Mutuas...).
- En caso de autónomos: declaración del IVA trimestral el año completo, así como de una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.
- En caso de percibir pensión compensatoria o de alimentos: sentencia de separación o convenio regulador u otros documentos acreditativos, según proceda.

4.2 Conceptos señalados en la base 6.1 (Ayuda económica para cuidados en el entorno familiar y Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad del INSS).

5. Justificante de Vivienda:

Los 3 recibos mensuales últimos de alquiler o hipoteca en vivienda, o alquiler de habitación, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Se deberá presentar contrato vigente de alquiler.

2.1. En caso de presentar recibos de alquiler de viviendas, presentar Declaración Jurada de no percibir ayudas económicas para el pago del alquiler de la vivienda, tales como EMANZIPA o DAVIZ, entre otras posibles.

6. Justificación de dificultad para conciliar la vida familiar con la actividad laboral, formativa y situación sanitaria:

- **Justificación de actividad laboral:** Vida laboral en todos los casos. En los supuestos en los que la jornada laboral sea inferior a media jornada, adjuntar certificado de empresa que especifique horario laboral. En los casos de excedencia presentar certificado empresa con la fecha prevista de incorporación y posteriormente la efectiva incorporación.

LA VIDA LABORAL DEBERÁ CORRESPONDER AL MES DE SOLICITUD (agosto-septiembre 2024)

- **Justificación de actividad formativa:** Justificantes de asistencia a cursos/formación, especificando la duración y el horario. Se podrá presentar en periodo de convocatoria la solicitud de acceso, debiendo posteriormente presentar el certificado de matriculación.
- **Justificación a nivel sanitario:** Resolución del Órgano competente que dictamine el Grado de Discapacidad, Grado de Dependencia y justificante de baja médica. Certificado de las prestaciones percibidas.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracción administrativa de las presentes bases reguladoras las siguientes conductas, con independencia de si en las mismas concurren dolo, culpa o simple negligencia:

1. Obtención de una ayuda falseando u ocultando datos cuando el falseamiento o la ocultación hayan sido determinantes del reconocimiento de la subvención.
2. La falta de aplicación de las cantidades percibidas a los fines para los que la subvención haya sido concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
3. El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
4. Falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.
5. No proporcionar al Ayuntamiento la información actualizada sobre los datos a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
6. No proporcionar al Ayuntamiento datos o documentación requerida por el mismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases.



La comisión de una infracción deberá acreditarse en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia en todo caso al interesado antes de dictarse la resolución final.

La comisión de una de tales infracciones llevará aparejada como sanción la pérdida de la subvención y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de la comisión de aquellas, junto con los intereses legales desde el momento de la comisión de la falta.

También dará lugar a la pérdida de la subvención el hecho de no hacer uso del comedor escolar dos semanas consecutivas o 15 días alternos, sin justificar en el centro la ausencia.

10.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra. Las presentes bases tendrán que ser objeto de la debida publicidad, a través del procedimiento más adecuado para su conocimiento por parte de las posibles personas beneficiarias. Podrán utilizarse medios de publicidad complementaria como la página Web municipal, así como los tabloneros de anuncios de los servicios sociales de base y del Ayuntamiento de Valle de Egüés.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 5 LOPD quedan informadas las personas solicitantes ~~beneficiarias~~ de que los datos personales registrados en la solicitud se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Egüés con la finalidad de gestionar las ayudas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de ayuda económica y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso a su obtención, consulta y emisión de documentos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose al Ayuntamiento de Egüés.

Las personas solicitantes de las ayudas contempladas en la presente convocatoria autorizan al Ayuntamiento a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para el trámite de pago de aquellas, con la entidad u organismo competente para la gestión de los comedores escolares en cada uno de los centros escolares en los que consten inscritas beneficiarias de dichas ayudas.

Deberá cumplimentarse a dicho fin el documento que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.



12.- NORMATIVA REGULADORA Y RÉGIMEN DE RECURSOS:

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 (BON N° 191 de 16 de agosto de 2021); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.

13.- AYUDAS A COMEDOR PARA CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS CONCEDIDAS POR GOBIERNO DE NAVARRA.

Dado que los parámetros económicos que se contemplan en las presentes bases son superiores a las tablas económicas aprobadas por Gobierno de Navarra, las cuales determinan encontrarse o no en una situación económica vulnerable, el Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés notificará al centro escolar correspondiente la relación de beneficiarios de ayuda de comedor que presentan situación económica vulnerable y que dada esta situación cumplen requisitos para ser incluidos en el Eje9_Educa.